

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.023

Concordia, 20 de Agosto de 2021

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Alfredo Daniel Francolini
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Sr. Oscar Fernando Barboza
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Cra. Mónica Liliana Lifschitz
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Desarrollo Económico
Sr. Aldo Damián Álvarez
Secretario de Salud y Deportes
Dr. Mauro Javier García

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente 1º - Cedro Daniel
a/c Presidencia
Vicepresidente 2º Sastre Felipe
Sub-Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco
a/c Secretaria

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Cedro Daniel (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Las siguiente Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Ordenanzas: 37.403 y 37.405.- **Decretos:** 883/2.021, 904/2.021, 905/2.021, 906/2.021,
907/2.021, 911/2.021 y 912/2.021.- **Resolución:** 37.404.-

Concordia, 12 de Agosto de 2021

Expte N° 24.540-P

ORDENANZA REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE TANQUES 6 "BLANDENGUES" SOLICITA EXENCION TASA GENERAL INMOBILIARIA A INMUEBLE EN CALLE SARMIENTO N° 744.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCORDIA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la condonación de la deuda que mantiene el Estado Nacional Argentino Comando en Jefe del Ejército en concepto de Tasa General Inmobiliaria inscripto bajo la Cuenta N° 2533-04, Partida Provincial N° 113.069, Partida Municipal N° 20.047, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la exención del pago de la Tasa General Inmobiliaria al Estado Nacional Argentino Comando en Jefe del Ejército inscripto bajo la Cuenta N° 2533-04, Partida Provincial N° 113.069, Partida Municipal N° 20.047, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Dese conocimiento de la presente a la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad de Concordia a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente al Regimiento de Caballería de Tanques 6 "Blandengues" del Ejército Argentino para su notificación y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 12 de Agosto de 2021

Dr. DANIEL CEDRO
Vice- Pdte. 1°
a/c Presidencia
Sra. ROXANA B. RONCO
Sub Secretaria
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 de agosto de 2021

ORDENANZA N° 37.403

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Concordia, 13 de Agosto de 2021
Expte N° 26.174-SC

ORDENANZA SOBRE ADHESION REESTRUCTURACION DEUDA ONCERNIENTE A OPERATORIA PRESTAMO LEY 10480.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCORDIA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a acceder al proceso voluntario de restructuración de pasivos, Decretos N° 1730/21, por la deuda relacionada con el préstamo ley 10.480 al que accedió el Municipio con la autorización de la ordenanza N° 36.174/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1°, según las condiciones financieras, del artículo 3° del Decreto N° 1730/21:

- a. Fecha de vencimiento el total de la operatoria: la misma se extenderá hasta el 8 de agosto de 2028 inclusive.
- b. Servicios de interés: La restructuración de la deuda se retrotrae al 8 de febrero 2020.
- c. Comisión de consentimiento. Para adherirse al Nuevo Régimen los Municipios deberán abonar, en concepto de Comisión de consentimiento, un valor equivalente al 60% (valor histórico) de los intereses vencidos en agosto/2020 y febrero/2021, considerándose a tal efecto el monto total de ambos vencimientos en su moneda originaria. Dicha suma deberá ser abonada hasta el día que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas resuelva.

A los Municipios que hubiesen abonado los intereses con vencimiento en agosto/20 y/o febrero/21, se les tomara dicho pago como a cuenta del saldo a integrar en concepto de comisión establecida en el párrafo anterior. En caso de resultar inferior a la suma establecida, los mismos deberán integrar la diferencia resultante.

En caso que el monto abonado por el Municipio por tales vencimientos exceda la Comisión de consentimiento, el saldo deberá ser imputado a cuenta del vencimiento de intereses inmediatos posteriores.

- d. El 40% restante de la suma devengada en concepto del total de los antes mencionados intereses, será capitalizada con el resto de la deuda a la fecha de la reestructuración

- e. Tasas de interés: Se modifica de la siguiente manera:

-Para el período desde, e incluyendo, el 8 de agosto de 2021 hasta, pero incluyendo, el 8 de agosto de 2022, la tasa de interés de los Bonos será del 5,0 % anual.

-Para el período desde, e incluyendo el 8 de agosto de 2022 hasta, pero incluyendo, el 8 de febrero de 2023, la tasa de interés de los Bonos será del 5,75% anual.

-Para el período desde, e incluyendo, el 8 de febrero de 2023 hasta, pero incluyendo, el 8 de agosto de 2023, la tasa de interés de los Bonos será del 8,10 % anual.

-Para el período desde, e incluyendo, el 8 de agosto de 2023 hasta, pero incluyendo, el 8 de agosto de 2028, la tasa de interés de los Bonos será del 8,25% anual.

- f. - Amortización de capital: se fija en doce (12) cuotas, según fechas y porcentajes que se detallan a continuación:

8 de Febrero del 2023: 5%

8 de Agosto del 2023: 5%

8 de Febrero del 2024: 9%

8 de Agosto del 2024: 9%

8 de Febrero del 2025: 9%

8 de Agosto del 2025: 9%

8 de Febrero del 2026: 9%

8 de Agosto del 2026: 9%

8 de Febrero del 2027: 9%

8 de Agosto del 2027: 9%

8 de Febrero del 2028: 9%

8 de Agosto del 2028: 9%

- g. - La reestructuración de la deuda deberá incluir la amortización del capital pendiente de pago, conforme contrato original, mas el capital adicionado en el punto d) y deberán contar con una clausula de cesión y afectación en garantía para estas nuevas condiciones.

- h. - La omisión a la prestación de voluntad y la documentación correspondiente, en sentido de optar por la reestructuración, se interpretará como un desistimiento a la reestructuración convalidando la obligación original.

- i. - La posibilidad otorgada a los municipios de reprogramación de pasivo, es de manera integral, o pudiendo modificarse la nueva estructura propuesta.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar y ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las nuevas condiciones financieras.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial, y proceder a la firma del convenio de la operatoria.

ARTÍCULO 6°.- Adhiérase a las modificaciones vigentes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N°25.917, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas de esta operatoria ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 12 de Agosto de 2021

Dr. DANIEL CEDRO
 Vice- Pdte. 1°
 a/c Presidencia
 Sra. ROXANA B. RONCO
 Sub Secretaria
 a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 de agosto de 2021

ORDENANZA N° 37.405

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
 Presidente Municipal
 OSCAR FERNANDO BARBOZA
 Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

DECRETO N° 883/2.021.

Concordia, 12 de Agosto de 2.021.

VISTO, el ACUERDO ESPECIFICO, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (U.T.N.) - FACULTAD REGIONAL CONCORDIA, y la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" Y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido ACUERDO, tiene por objeto la materialización de un trabajo colaborativo entre EL MUNICIPIO e integrantes del Grupo de Investigación en Ingeniería Civil y Medio Ambiente, de la Regional Concordia de la U.T.N., en las tareas vinculadas a la sistematización de la información referente a la georeferenciación y generación de bases de datos de información geográfica relacionada a Obras y Servicios Públicos y variables sociales.

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forman parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el ACUERDO ESPECIFICO, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el Dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u), de la Ley 10027 – y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos -

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el ACUERDO ESPECIFICO, suscripto por una parte, por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (U.T.N.) - FACULTAD REGIONAL CONCORDIA, representada en este acto por el Ingeniero JOSE JORGE PENCO D.N.I. 12.126.452, en su carácter de Decano, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Señor Presidente Municipal, ALFREDO FRANCOLINI, D.N.I N°16.360.154, asistido en este acto por el Sr. OSCAR FERNANDO BARBOZA, D.N.I N°23.496.995, en su carácter de Secretario de Coordinación de Gestión y la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, la Arq. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, D.N.I N°12.426.693, que forman parte del presente como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Coordinación de Gestión y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTICULO 3°.- Exceptúese al presente de la aplicación del Decreto N° 278/21 y PRORROGADO POR Decreto N° 700/21.

ARTICULO 4°.- Comuníquese publíquese, regístrese dese a la Secretaria de Coordinación de Gestión y oportunamente archivase.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
 Presidente Municipal
 OSCAR FERNANDO BARBOZA
 Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
 ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
 Secretario de Desarrollo Social
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
 Secretaria de Desarrollo Urbano
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Desarrollo Económico
 Dr. MAURO JAVIER GARCIA
 Secretario de Salud y Deporte.

DECRETO N°904/2.021

Concordia, 18 de Agosto de 2.021.

VISTO que el saldo de ciertas partidas del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Económico 2.021, es insuficiente para atender distintas erogaciones y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a la situación descripta, la Dirección de Presupuesto ha aconsejado transferir de otras partidas a los fines de efectuar el refuerzo de las partidas a las que se hace mención en el Visto.

Que la presente transferencia se efectúa de conformidad a lo previsto en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 37.253

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° incisos q) y u) y 155° de la ley N°10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 37.253

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Refuércense los créditos presupuestarios de las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.021 en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Transfiéranse los créditos presupuestarios de la partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.021 en el importe detallado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, para cubrir el refuerzo a que se refiere el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO I
0.1.90.02.05.07.57 GOBIERNO 6,000,000
0.1.90.02.05.07.57 COMUNICACIÓN 5,000,000
TOTAL
11,000,000

ANEXO II
0.1.60.02.05.07.57 HACIENDA 11,000,000
TOTAL 11,000,000

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

DECRETO N° 905/2.021

Concordia, 18 de agosto de 2021

VISTO la Factura "C" N° 0002-00000058 de la firma SILVIA MARIA ROMERO por un importe total de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$103.500,00.-) y,

CONSIDERANDO:

Que la facturación mencionada en el Visto corresponde a servicio con camión volcador en distintos microbasurales, campañas de reciclados y traslado de elementos reciclados en el mes de julio de 2021.

Que es indispensable la continuidad de este servicio debido a la generación en forma periódica de un volumen importante de basurales y micro basurales en la ciudad y la necesidad de erradicarlos ya que los mismos constituyen un foco infeccioso y contaminante para los vecinos de los sectores perjudicados.

Que la presente erogación corresponde encuadrarse en el Artículo 12°, Inciso d. 1, conforme al Artículo 113° de la Ordenanza 34.698 y como excepción al Decreto N° 1174/2020.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorícese el procedimiento administrativo de las presentes actuaciones tendiente al pago de la Factura "C" N° 0002-00000058, de la firma SILVIA MARIA ROMERO, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 130.500,00), correspondiente a servicio con camión voleador en distintos micribasurales, campañas de reciclados y traslado de elementos reciclados y encuádrese en el Artículo 12°, Inciso d.1. , conforme con lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698, como excepción Decreto N° 700/2.021, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Gírese a la Mesa de Entradas General para caratular las presentes actuaciones, posteriormente a la Dirección de Planificación y Presupuesto a sus efectos.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente Municipal

OSCAR FERNANDO BARBOZA
 Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
 ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
 Secretario de Desarrollo Social
 Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
 Subsecretario de Obras Públicas
 a/c Secretaria de Desarrollo Urbano
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Desarrollo Económico
 Dr. MAURO JAVIER GARCIA
 Secretario de Salud y Deporte
 MARTIN DARIO ARMANAZQUI
 Coordinador General de U.D.A.A.P.A.

DECRETO N° 906/2.021

Concordia, 18 de agosto de 2021

VISTO la Factura "C" N° 00002-00000057 de la firma CARDENAS GLADIS MABEL por un importe total de PESOS OCHENTA Y DOS MILQGHOCIENTOS (\$ 82.800;00.-) y,

CONSIDERANDO:

Que la facturación mencionada en el Visto corresponde al alquiler por hora de tractocargador para juntado de basura en el campo del Abasto en el mes de julio de 2021.

Que es indispensable la continuidad de este servicio debido a la generación en forma periódica de un volumen importante de basurales y micro basurales en la ciudad y la necesidad de erradicarlos ya que los mismos constituyen un foco infeccioso y contaminante para los vecinos de los sectores perjudicados.

Que la presente erogación corresponde encuadrarse en el Artículo 12°, Inciso d. 1, conforme al Artículo 113° de la Ordenanza 34.698 y como excepción al Decreto N° 1.170/2020 en virtud de lo expuesto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese el procedimiento administrativo de las presentes actuaciones tendiente al pago de la Factura "C" N° 0002-00000057, de la firma CARDENAS GLADIS MABEL, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 82.800,00.-), correspondiente al alquiler por hora de tractocargador para juntado de basura en el campo del abasto en el mes de julio de 2021 y encuadrándose en el Artículo 12°, Inciso d.1 conforme con lo dispuesto en el Artículo 113° de

la Ordenanza N° 34.698, como excepción al Decreto N° 700/2.021, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Gírese a la Mesa de Entradas General para caratular las presentes actuaciones, posteriormente a la Dirección de Planificación y Presupuesto a sus efectos.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
 Presidente Municipal
 OSCAR FERNANDO BARBOZA
 Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
 ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
 Secretario de Desarrollo Social
 Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
 Subsecretario de Obras Públicas
 a/c Secretaria de Desarrollo Urbano
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Desarrollo Económico
 Dr. MAURO JAVIER GARCIA
 Secretario de Salud y Deporte
 MARTIN DARIO ARMANAZQUI
 Coordinador General de U.D.A.A.P.A.

DECRETO N° 907/2.021

Concordia, 18 de agosto de 2021

VISTO la Factura "C" N° 0002-00000057 de la firma SILVIA MARIA ROMERO por un importe total de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$103.500,00.-) y,

CONSIDERANDO:

Que la facturación mencionada en el Visto corresponde a la recolección de ramas y residuos en distintos basurales de la ciudad y traslado artefactos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el mes de julio de 2021.

Que es indispensable la continuidad de este servicio debido a la generación en forma periódica de un volumen importante de basurales y micro basurales en la ciudad y la necesidad de erradicarlos ya que los mismos constituyen un foco infeccioso y contaminante para los vecinos de los sectores perjudicados.

Que la presente erogación corresponde encuadrarse en el Artículo 12°, Inciso d.1, conforme al Artículo 113° de la Ordenanza 34.698 y como excepción al Decreto N° 1174/2020.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) I de la Ley 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorícese el procedimiento administrativo de las presentes actuaciones tendientes al pago de la Factura "C" N° 0002-00000057, de la firma SILVIA MARIA ROMERO, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS \$ 103.500,00.-), correspondiente al servicio de la recolección de ramas y residuos en tintos basurales de la ciudad y traslado artefactos eléctricos y electrónicos (RAEE) y 113° y encuádrase en el Artículo 12°, Inciso d.1., conforme con lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698 como excepción al Decreto N° 700/2.021, en virtud de expuesto en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Gírese a la Mesa de Entradas General para caratular las presentes actuaciones, posteriormente a la Dirección de Planificación y Presupuesto a sus efectos.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
 Presidente Municipal
 OSCAR FERNANDO BARBOZA
 Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
 ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
 Secretario de Desarrollo Social
 Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
 Subsecretario de Obras Públicas
 a/c Secretaria de Desarrollo Urbano
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Desarrollo Económico
 Dr. MAURO JAVIER GARCIA
 Secretario de Salud y Deporte
 MARTIN DARIO ARMANAZQUI
 Coordinador General de U.D.A.A.P.A.

DECRETO N° 911/2.021

Concordia, 20 de agosto de 2021
 VISTO la nota obrante a fojas 1 del Expediente Interno N° 780 "S"/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la realización de un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos camionetas cero km. y

CONSIDERANDO

Que el costo total aproximado de lo solicitado asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000), por lo que de acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública.

Que a fojas 3 y 4 ha tomado intervención la Dirección de Planificación y Presupuesto.

Que de fojas 6 a 12 la Dirección de Compras y Suministros acompaña proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Planilla Nomencladora.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas toma intervención de su competencia, autorizando el presente gasto.

Que la apertura de la licitación deberá realizarse en la Dirección de Compras y Suministros, la que deberá proponer fecha de apertura disponible.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación agregada de fojas 6 a 12 del Expediente Interno N° 780 Letra 0/2021, elaborada por la Dirección de Compras y Suministros para el llamado a Licitación Pública N° 32/21 para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS CERO KM."

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Compras y Suministros efectúe el llamado de la presente Licitación y fije la fecha de apertura de las propuestas, según lo establecido en el Art. 25° de la Ordenanza N° 34.698 Contrataciones del Estado Municipal y considerando precedente.

ARTICULO 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:
 0.1.90.02.05.07.57 COMUNICACIÓN
 \$ 5.750.000
 0.1.90.02.05.07.57 JEFATURA DE GABINETE Y GOB. \$ 5.750.000

ARTICULO 4°.- Disponer que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 ° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5°.- Conformar la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

ARTICULO 6°.- Realizar las publicaciones de ley.

ARTICULO 7°.- Girar a la Dirección de Compras y Suministro a sus efectos.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
 Presidente Municipal
 OSCAR FERNANDO BARBOZA
 Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 912/2.021.

Concordia, 20 de Agosto de 2.021.
VISTO que por las tramitaciones obrantes en Expediente N° 713/S/2021, se tramitan comprobantes por servicios prestados en el ámbito de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Clínica del Deporte, dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte, según Anexo, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$2.092.742,00.-), JULIO 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, toman la intervención de su competencia.

Que la Contaduría realiza la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), Incisos ñ),q) y u) de la Ley Provincial N°10.027 y modificatorias -Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese y reconózcase el presente gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 2.092.742,00.-) Y declarar legítimo dicho abono a las personas detalladas en el Anexo adjunto, el importe especificado en cada caso, conforme a los antecedentes mencionados en el Considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Encuádrase el gasto en el Artículo 12°, inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 3°.- Rectifíquese el anexo del Decreto N° 838/21, para los ítem: 3/4/8/15/16/19/21/25/28/40/65/66/68/70/73, debe indicarse "Recibo C", ítem 60/74: Debe indicarse "Factura B" y en el apartado Clínica del Deporte, corresponde rectificar ítem 1: debe indicarse "Recibo B" e ítem 2°: "Recibo C".

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación indicada en el Artículo 1°a las partidas presupuestarias:

- N°O.3.10.01.01.02.21.05 - \$2.029.742,00 -SYD.
- N° 0.4.40.01.01.02.21.05 - \$ 63.000,00 - SYD

ARTICULO 5°.- Procédase conforme al Artículo 115° de la Ordenanza N° 34.698, para los casos

informados por la Dirección de Rentas a fojas 260/261/262.

ARTICULO 6°.- Gírese a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Deportes y Salud

Concordia, 12 de Agosto de 20201

N° 9.163

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 732/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el incremento inflacionario ha superado las estimaciones presupuestarias, con el agregado de un menor crecimiento de los ingresos de jurisdicción municipal, provincial como nacional.

Que a los efectos de proteger los ingresos de los trabajadores municipales y dar respuesta a los distintos reclamos y/o planteos que realizaron los medios sindicales, es que el Departamento Ejecutivo considero pertinente otorgar un nuevo incremento del 25% en el básico de los agentes municipales, aplicable en dos tramos, catorce por ciento (14%) en marzo/21 y once por ciento (11%) en el mes de Julio del corriente año.

Que esta medida se dicta dentro de las posibilidades financiera del Municipio y del equilibrio fiscal con que cuenta el mismo.

Que por lo anteriormente referenciado están dadas las condiciones de aprobar la escala salarial y aplicable en los porcentajes descriptos ad referéndum de este Cuerpo Deliberativo al no existir objeciones a la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Adherir al Decreto N° 732/21 conforme a todos sus términos y las previsiones de los Arts. 1°, 2° y del mismo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 12 de Agosto de 2021

Dr. DANIEL CEDRO
Vice- Pdte 1º
a/c Presidencia
Sra. ROXANA B. RONCO
Sub Secretaria
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 de agosto
de 2021

RESOLUCION N° 37.404

Téngase por Resolución Municipal,
comuníquese, publíquese, regístrese y
archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

**CONCORDIA – ENTRE RIOS
Concesión N° 408**

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de
Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno.
Según lo dispone Artículo 108º Inciso II) de la
Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del
Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS